



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de Junta de Gobierno nº 8/20 de 24 de enero de 2020 por el que se aprueba la convocatoria a entidades sin ánimo de lucro en materia de Acción Social 2020

EXTRACTO DE ACUERDO Nº 4/19 DE 21 DE ENERO DE 2020 DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2020

BDNS(Identif.):494577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid y que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria. La verificación del cumplimiento de este requisito se realizará de oficio mediante consulta al Registro correspondiente.

Segundo. Objeto.

1.-Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social que pretendan incidir sobre una realidad social o socio-sanitaria específica, por medio de actuaciones incluidas en alguna de las siguientes tipologías de proyectos: Acción social comunitaria, prevención, sensibilización, atención, asistencia, autoayuda, reinserción, solidaridad, voluntariado, ciudadanía global, formación, divulgación o investigación, siempre que se realicen en el ámbito territorial correspondiente a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

2.-Se consideran PRIORITARIOS aquellos proyectos destinados a grupos de población de especial vulnerabilidad que incidan en las siguientes áreas o sectores específicos en materia de acción social:

-Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente en materia de conciliación, violencia de género y colectivos en exclusión.





-Solidaridad y voluntariado social, en temáticas de Acción Social, Ciudadanía Global, Objetivos de Desarrollo sostenible u otras.

-Discapacidad y diversidad funcional: formación, orientación, ocio inclusivo. etc.

-Ámbito sociosanitario: mejora de las condiciones de vida relacionadas con la salud física y psíquica.

-Envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía.

-Infancia y Juventud: atención educativa 0 a 3 años, prevención de riesgo e integración social.

-Adicciones: prevención, tratamiento y/o reinserción.

-Inclusión social: cobertura de necesidades básicas, acogida, alojamiento alternativo, minorías étnicas, migrantes, etc.

Se consideran incluidos entre los grupos de población de especial vulnerabilidad las personas en que concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

-Personas sin hogar

-Personas afectadas por discapacidad

-Personas mayores

-Personas pertenecientes a minorías étnicas

-Personas inmigrantes en situación de desprotección

-Menores en riesgo

-Mujeres en situación de vulnerabilidad

-Personas con una afectación común (adicciones con o sin sustancias, diabetes, enfermedad mental, Alzheimer, enfermedades raras, alteraciones susceptibles de terapia del lenguaje, enfermedades neurodegenerativas, etc)

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Cuarto. Cuantía.

-Cuantía total: 150.000 euros.

-Cuantía máxima por proyecto subvencionado: 10.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

30 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de





la presente convocatoria en el B.O.P. (artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: Todos aquellos que, con un carácter netamente social, se promuevan para su ejecución en la provincia de Valladolid y en beneficio de los habitantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Sólo se podrá subvencionar un proyecto por cada entidad solicitante. En caso de recibirse más de uno se atenderá al riguroso orden de entrada de las solicitudes.

No serán subvencionables aquellos proyectos que, directa o indirectamente, estén ya financiados por la Diputación de Valladolid.

Tampoco serán subvencionables los proyectos presentados por Asociaciones Culturales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones Deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de alumnos, Asociaciones de Pensionistas y Jubilados, Asociaciones de Consumidores, Cofradías, ONGD y cualesquiera otras cuya finalidad principal no se enmarque en el sistema de servicios sociales.

Gastos subvencionables: Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Se subvencionarán los gastos de personal siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.

Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

Gastos de inversión

Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.

Atenciones protocolarias

Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Compatibilidad: Sí, excepto las entidades que hayan suscrito o vayan a suscribir en el año 2020 convenios de colaboración con la Diputación de Valladolid para la ejecución de proyectos de acción social, tramitados por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.





Solicitudes: Se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo formalizado que se incluye como Anexo I, y se presentarán en cualquiera de las oficinas de Registro de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación:

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.

Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2019. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas, y deberá incluir una evaluación con la incidencia de las actividades realizadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

-Criterios de valoración: Los previstos en la base decimocuarta de la convocatoria

-Forma de pago: Anticipadamente, con el carácter de a justificar.

-Forma de justificación: mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa (Anexo III), en los términos previstos en la base vigesimoprimer de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2021.

En Valladolid, a tres de febrero de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

